



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

CONTRATO No. CA-076-24

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

No. IA-77-018-918038999-N-11-2024

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO Y CONTROL DE COMBUSTIBLE ANUAL, PARA LOS DIVERSOS VEHICULOS OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO ESPECIAL Y DIRECTOR DE COMPRAS Y ADQUISICIONES, EL LIC. JORGE ALEJANDRO GODOY PORTILLO Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL CON RAZÓN SOCIAL, "GRUPO OCTANO, S.A. DE C.V." REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL ING. JONATHAN ALEXANDER PARRA GALINDO EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR"; DE IGUAL MANERA, SE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" CUANDO SE REFIERA A AMBAS; QUIENES CONVIENEN EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. Declara "La Universidad" por conducto de su apoderado.

- 1.1 Que de conformidad con su Ley Orgánica, es una Institución Pública de Educación Media Superior y Superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar, organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- 1.2 Que de conformidad el artículo 7, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- 1.3 Que el **LIC. JORGE ALEJANDRO GODOY PORTILLO**, comparece al presente acto en su carácter de apoderado especial de la Universidad Autónoma de Nayarit, con facultades para que a su nombre y por su cuenta celebre contratos para la adquisición de bienes muebles, de arrendamiento para la obtención del uso y disfrute de bienes muebles de terceros y de prestación de servicios, para la recepción de servicios autónomos e independientes de cualquiera naturaleza de terceros en términos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento cuando resulten aplicables; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit y su Reglamento cuando resulten aplicables; las políticas, bases y lineamientos determinados por el comité de adquisiciones que al efecto constituyo; las disposiciones o normas administrativas emitidas por la Secretaría de Administración que forma parte de su estructura orgánica y publicadas en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, tanto para las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles como la contratación de servicios; los planes o programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios implementados por dicha dependencia; las reglas y criterios consignados en los procedimientos de contratación y fallos de adjudicación correspondientes, y en las demás disposiciones legales que resulten igualmente aplicables. Lo anterior, según lo acredita con la escritura pública número 13,502 trece mil quinientos dos, de la notaría pública número 18, a cargo del Licenciado Jesús Toris Lora, misma que contiene el poder especial, que le otorgó, la



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

Dra. Norma Liliana Galván Meza, en su carácter de Rectora y Representante legal de la Universidad Autónoma de Nayarit, el día 24 de mayo del 2023, mismo que a la fecha no le ha sido revocado.

- 1.4 Que los recursos para la contratación del servicio objeto del presente contrato, tienen su origen en el recurso denominado **"ORDINARIO FEDERAL"**, con Autorización Presupuestal, emitido por la Secretaría de Administración de la Universidad Autónoma de Nayarit. Mediante requisición 419 con folio número 2024-390.
- 1.5 Que su representada tiene su domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones judiciales, aún las personales en Ciudad de la Cultura sin número, Colonia Centro, Código Postal 63000 en la Ciudad de Tepic, Nayarit.
- 1.6 Cuenta con la suficiencia presupuestal para hacer frente a las erogaciones que se originen de este contrato, mediante los oficios de autorización de presupuesto número UAN/SA/OAUT/321/2024, con fecha 28 de noviembre del 2024, emitido por la Secretaría de Administración de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- 1.7 Este contrato se celebra mediante **"Invitación a Cuando Menos Tres Personas"** No. **IA-77-018-918038999-N-11-2024**, con fundamento en artículo 26 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás aplicables.

2. Declara "El Proveedor" por conducto de su apoderado.

- 2.1 Que acredita la existencia legal de la sociedad que representa con escritura pública constitutiva número 5,745 de fecha 15 de abril del año 1998, otorgada ante la fe del Notario Público titular No. 34, Lic. Alberto García Ruvalcaba de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- 2.2 Que el Ing. Jonathan Alexander Parra Galindo, acredita su personalidad como representante legal de la citada sociedad, con la escritura pública número 20,453 de fecha 22 de febrero del año 2024, otorgada ante la fe del Notario Público Titular No. 5, Lic. Claudia Noemi Medina Satarain, de la ciudad de Tepic, Nayarit.
- 2.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al cumplimiento del objeto de este contrato.
- 2.4 Que es una sociedad mexicana y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicana, en cuanto a este contrato se refiere y en no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena en caso de faltar a ello, de perder todo derecho derivado del mismo en beneficio de la Nación Mexicana.
- 2.5 Que tiene establecido su domicilio en el inmueble que se ubica en Avenida Juárez número 346, colonia Centro, Código Postal 63000, en la ciudad de Tepic, Nayarit, mismo que señala como convencional, para todos los efectos legales a que hubiere lugar.
- 2.6 Que su registro federal de contribuyentes es GOC9303301F4 y su domicilio fiscal es el que se ha identificado en el punto 2.5 de este instrumento.
- 2.7 Que no está considerado dentro de los supuestos establecidos por el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

- 2.8 Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y las reglas generales para la contratación y lo relativo al servicio relacionados con las mismas.
- 2.9 Manifiesta su voluntad para celebrar el presente contrato de prestación del servicio relativo a **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO Y CONTROL DE COMBUSTIBLE ANUAL, PARA LOS DIVERSOS VEHICULOS OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT "**, durante la vigencia de este contrato.
- 2.10 Otorga su anuencia para que la **"La Universidad"** en términos de las Leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y las normas en materia de ámbito estatal administre sus datos personales.
3. Declaran **"Las Partes"**.
- 3.1 Que las facultades con las que comparecen sus representantes, no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de este contrato y les son suficientes para obligarlas voluntariamente de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera. - Objeto. -

El objeto del presente contrato es la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO SUMINISTRO Y CONTROL DE COMBUSTIBLE PARA LOS DIVERSOS VEHICULOS OFICIALES, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT"** por lo que **"La Universidad"** contrata y **"El Proveedor"** se obliga a suministrar combustible objeto del servicio, que será destinado para el parque Vehicular las Diversas Dependencias de la Universidad Autónoma de Nayarit; Descrito en el Anexo 1 del presente contrato, solicitado por la Dra. Rosa Ruth Parra García, en su carácter de Secretaria de Administración y como usuario final el Mtro. T. Gabriel Pineda Rangel, Director de Patrimonio de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Segunda. - Precio:

El monto del presente contrato es de **\$2,000,000.00 (Dos millones pesos 00/100 M. N.)**, que se desglosa en **\$1,724,137.93 (Un millón setecientos veinticuatro mil ciento treinta y siete pesos 93/100 M. N.)**, como subtotal, más **\$275,862.07 (Doscientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos pesos 07/100 M. N.)** de impuesto al valor agregado.

Tercera. - "Compromisos del Proveedor"

"El proveedor" se obliga a cumplir la prestación del servicio objeto de este contrato hasta su total culminación, acatando para ello lo establecido en los ordenamientos, normas y anexos invocados en el punto 2.8 de las declaraciones; así como en las cláusulas y anexos del presente contrato.

Cuarta. - Forma de pago:

"Las Partes" convienen en que el pago de los servicios objeto de este contrato, se realice mediante la formulación de facturas a nombre de la Universidad Autónoma de Nayarit, con RFC: UAN- 751127-960, domicilio en Ciudad de la Cultura S/N, Colonia Centro, Código Postal 63000 de esta ciudad de Tepic, Nayarit; uso de CFDI para gastos de operación y administración "G03",



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

el pago se hará mediante transferencia bancaria y en una sola exhibición, manteniéndose explícitas las características de servicio como se describe en el Anexo 1. Se solicita que en la factura se estipule el número de contrato, así como el recurso al cual afecta esta obligación contractual.

La Dirección de Patrimonio mediante oficio dirigido a la Dirección de Compras y Adquisiciones, solicitará el monto requerido mensual de combustible dentro de los primeros 5 días del mes, el cual estará condicionado a un monto neto máximo de hasta **\$166,666.66 (Ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.)**, posteriormente, una vez recibido el oficio por la Dirección de Compras y Adquisiciones, se estará en condiciones de solicitar la cotización mensual a **"El Proveedor"**, la cual se enviará de inmediato mediante oficio a la Dirección de Egresos para que realice el pago correspondiente; una vez efectuado dicho pago **"El Proveedor"** deberá proporcionar en la Plataforma de Control el recurso solicitado y emitir la factura correspondiente a favor de **"La Universidad"**.

El costo de la gasolina en cuanto a la alza y baja durante la contratación del servicio, se regirá por la variación de precios que emite la CRE.

Los archivos de la facturación electrónica PDF, XML y la Verificación del SAT al correo: naibeth@uan.edu.mx, dca@uan.edu.mx

"El Proveedor" entregará Tarjetas para cada uno de los Vehículos del parque Vehicular con el que cuenta **"La Universidad"**.

"El Proveedor" proporcionará una Plataforma de Control la cual habilite la posibilidad de administración del monedero electrónico depositado a las tarjetas vinculadas al parque vehicular, como se mencionan a continuación:

- Control de suministro de combustible.
- Reporte por Tarjeta donde se emita el consumo de combustible asignado a cada uno de los vehículos.
- Selección por producto MAGNA, PREMIUM o DIESEL, día, hora, pesos, litros, sucursal.
- Captura de Odómetro: le permite llevar el control de sus rendimientos.
- Autorizar o suspender suministros de las tarjetas a través de la plataforma en cualquier dispositivo electrónico.
- Reportes: concentrado de consumos por vehículo 100% auditable.

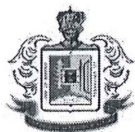
"La Universidad" por conducto de la Dirección de Patrimonio, verificará que el monedero electrónico y la prestación del servicio contratado cumplan con la calidad y oportunidad estipulado en el presente contrato. Asimismo, la Dirección de Patrimonio entregará a la Dirección de Compras y Adquisiciones una copia de la comprobación de la factura pagada a principios del mes, con los consumos realizados mensualmente el último día del mes mediante un informe el cual contendrá la "Bitácora de Combustible de Vehículos" misma que se muestra en este contrato como Anexo 2, para poder realizar el pago de la factura del mes siguiente.

"La Universidad" a través de la Dirección de Patrimonio Comprobará conforme al listado proporcionado por el proveedor que los consumos se realicen en las sucursales establecidas.

"El Proveedor" se obliga a recoger los comprobantes de la transferencia bancaria que se emitan a su favor, por concepto de pago de factura del servicio objeto de este contrato, en la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas, previa identificación de su Representante Legal (o en su caso presentación de carta poder simple con firma y sello de la empresa).

Quinta. - Garantías de la prestación del servicio:

"El Proveedor" se obliga a otorgar a **"La Universidad"**, las garantías que se enumeran a continuación:



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

- a) **Garantía de cumplimiento del contrato.** - “El Proveedor” se obliga a otorgar a “La Universidad”, dentro de un plazo de diez días naturales posteriores a la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato del presente procedimiento (y del fallo emitido en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número IA-77-018-918038999-N-11-2024, póliza de fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor de la “Universidad Autónoma de Nayarit”, por un monto equivalente al 10% sobre el importe que se indica en la segunda cláusula del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. “El Proveedor” queda obligado a entregar a “La Universidad” la póliza de fianza, apegándose al texto que se indica en el presente contrato en las bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número IA-77-018-918038999-N-11-2024. Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a “El proveedor” una vez que “La Universidad” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “El Proveedor”, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

Sexta. - Ejecución de la póliza de fianza de cumplimiento de este contrato:

“La Universidad” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias y/o fallas en el cumplimiento del servicio contratado.
- c) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato y en las bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número IA-77-018-918038999-N-11-2024.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de “La Universidad” de reclamar a “El Proveedor” el importe a su cargo que exceda el importe de la garantía.

Asimismo, acepta la firma del presente contrato que, en caso de no sostener su oferta, se le aplique el Título Sexto, referente a las infracciones y sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Séptima. - Plazo, lugar, condiciones de entrega.

“Las Partes” acuerdan que la prestación de los servicios contratados, tendrán vigencia del periodo contratado del 01 de enero del 2025 al 31 de diciembre del 2025.

Comprobada la finalización del servicio, “La Universidad”, procederá a la elaboración del “acta de culminación” correspondiente, informando al área solicitante para que con la firma del mismo informe su entera conformidad y satisfacción del servicio contratado, dicha acta deberá ser firmada por “El proveedor” y “La Universidad” a través del almacén de material de tránsito de la Dirección de Compras y Adquisiciones o por el “Usuario”, según sea el caso.

Únicamente se otorgarán prórrogas para de cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuando a su fecha de vencimiento y a solicitud expresa de “El proveedor”, se establezcan y acrediten el caso fortuito o causas de fuerza mayor que justifique el otorgamiento de la prórroga necesaria para el cumplimiento de las obligaciones. En el supuesto de que “La Universidad” a través de la Dirección de Compras y Adquisiciones otorgue la prórroga solicitada, se suscribirá el convenio modificatorio respectivo no procediendo la aplicación de la pena convencional por atraso en el cumplimiento del contrato.

Octava. - De las modificaciones al presente contrato:



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, **"La Universidad"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"El Proveedor"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Novena. - Penas convencionales:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45 fracción XIX y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Las partes convienen en que en caso de que **"El Proveedor"** incumpla con las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables a él y en la fecha de entrega del servicio en tiempo y forma, se le aplicará una pena convencional del 0.5 % sobre el monto total del contrato, antes de impuesto al valor agregado, por cada día natural de retraso. Esta pena se deducirá administrativamente de los saldos pendientes de pago que tuviese **"La Universidad"** con el proveedor y no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior con independencia de las acciones que le corresponda realizar a **"La Universidad"**.

Décima. - Supervisión del servicio. -

El usuario tendrá el derecho de supervisar que los servicios prestados por **"El Proveedor"** sean conforme ofreció hacerlo y que cumplan con las condiciones y especificaciones señaladas en el Anexo 1 objeto de este contrato, notificando cualquier anomalía a **"La Universidad"** para que, a su vez, notifique por escrito a **"El Proveedor"** las observaciones que estime pertinentes relacionadas con el servicio contratado a fin de que se ajusten al Anexo 1 del presente contrato.

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma de Nayarit, será el encargado de resolver las controversias que por problemas específicos de carácter técnico pudieran surgir.

Décima primera. -Rescisión administrativa.

"La Universidad" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"El Proveedor"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"La Universidad"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión. De manera enunciativa se señalan algunas de las causas de rescisión: Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo; Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato; Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos; Cuando se compruebe que **"El Proveedor"** haya otorgado la prestación del servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico; Cuando se compruebe que **"El Proveedor"** no suministre el servicio a que se refiere este contrato y sus anexos, de conformidad con lo estipulado en el mismo; Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico.

Décima segunda. - Terminación Anticipada

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"La Universidad"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"La Universidad"** o se determine la



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos **"La Universidad"** reembolsará a **"El Proveedor"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

Décima tercera. – De la Información.

"Las partes" acuerdan que la información contenida en el presente contrato estará sujeta a lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Nayarit, acuerdo que contiene el Código de Ética de la Universidad Autónoma de Nayarit, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Nayarit, y demás disposiciones aplicables.

Décima cuarta. - Obligación Común. -

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran y sus anexos, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al Código Civil y Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en la Entidad en forma supletoria a los del Distrito Federal y las demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Décima quinta. - Jurisdicción. -

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Poder Judicial de la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit; por lo tanto, **"El Proveedor"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Décima quinta. - Cesión de derechos. -

"El Proveedor" no podrá ceder en forma parcial o total, ni a favor de persona alguna las obligaciones y derechos que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, las que solo podrán cederse previo consentimiento por escrito de **"La Universidad"**.

Las partes se manifiestan enteradas del contenido, alcance y efectos del presente contrato y habiendo ratificado su voluntad de celebrarlo, lo firman al calce para constancia en la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, el **17 de diciembre del 2024**.

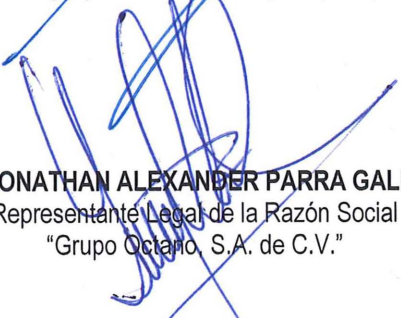


UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

"POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT"

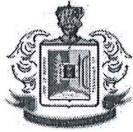

LIC. JORGE ALEJANDRO GODOY PORTILLO
Apoderado Legal y Director de Compras y Adquisiciones.


ING. JONATHAN ALEXANDER PARRA GALINDO
Representante Legal de la Razón Social
"Grupo Octano, S.A. de C.V."

"TESTIGO"


DRA. ROSA RUTH PARRA GARCIA
Secretaria de Administración

Hoja de firmas correspondiente al contrato CA-076-24, celebrado por la Universidad Autónoma de Nayarit y "Grupo Octano, S.A. de C.V.", con fecha 17 de diciembre del 2024.



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

ANEXO 1

ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INVITACIÓN A ACUANDO MENOS TRES PERSONAS

No. IA-77-018-918038999-N-11-2024

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO Y CONTROL DE COMBUSTIBLE ANUAL, PARA LOS DIVERSOS VEHICULOS OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT”

No.	Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de Medida	Área asignada	Lugar y tiempo de Entrega
NÚMERO FOLIO. – 2024-390 REQUISICIÓN. - 419 ÁREA DE APLICACIÓN. – DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT USUARIO FINAL. – MTRO. GABRIEL PINEDA RANGEL					
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO Y CONTROL DE COMBUSTIBLE ANUAL, PARA LOS DIVERSOS VEHICULOS OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT	1	SERVICIO	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT	DEL 01 DE ENERO DEL 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025 EL SERVICIO SE BRINDARA EN LOS PUNTOS DE VENTA ESTABLECIDOS POR LA EMPRESA GRUPO OCTANO, S.A. DE C.V.

PARQUE VEHICULAR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

NO.	AREA DE ADSCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES			NO. DE SERIE VEHICULAR	PLACA Y REFRENDO
		MARCA	MODELO	COLOR		
1	SECRETARÍA GENERAL	NISSAN/CHASSIS LARGO	2006	BLANCO	3N6DD14SX6K041953	PD-8480-A
2	SECRETARIA GENERAL/ PROTECCION CIVIL	CHEVROLET/TIPO AMBULANCIA	2005	AZUL/BLANCO	1GCHG39U751130655	SIN PLACAS
3	SECRETARÍA GENERAL/PROTECCIÓN CIVIL	FORD/RANGER XLT PICK-UP	2007	BLANCO	8AFDT50D476065751	PD-9342-A
4	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN	NISSAN/TSURU GSI STD	2008	BLANCO	3N1EB31S48K305137	RGL-368-A
5	SECRETARÍA DE RECTORIA	TOYOTA/SIENNA LTD	2015	BLANCO	5TDYK3DC2FS527837	RJW-169-A
6	SECRETARIA DE RECTORIA	FORD/TERRITORY AMBIENTE	2024	BLANCO	LJXBS5A34RYF51768	RFM-107-B
7	SECRETARÍA DE RECTORIA/ABOGADO GENERAL	VOLKSWAGEN/VENTO MANUAL	2016	BLANCO	MEX5H2601GT056966	RGL-362-A
8	SECRETARÍA DE MEDIA SUPERIOR	NISSAN/URVAN TM AA 12/P	2013	BLANCO	JN1AE56S1DX017465	RGM-956-A
9	SECRETARIA DE FINANZAS	CHEVROLET/CHEVY	2009	PLATA	3G1SE51XX9S147895	RGV-143-A
10	SECRETARIA DE FINANZAS	VOLKSWAGEN/EUROVAN 3PT	2009	BLANCO	WV1ED17H49H038251	PD-8446-A
11	SECRETARIA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO	NISSAN/XTRAIL LE CVT	2010	PLATA	JN8AT18T3AW551316	REE-398-B



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

12	SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO	JEEP/WRANGLER SAHARA 4X4	2009	ROJO	1J4GA59149L713672	RGA-817-A
13	SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO	NISSAN/NP300 D/CAB DIESEL 4X4	2012	ROJO	3N6PD23Y1CK013480	PD-8460-A
14	SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN	NISSAN/NP300 CHASIS CA	2009	TINTO	3N6DD23TX9K029189	PD-8472-A
15	SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN	CHEVROLET/TRACKER B AUT	2007	PLATA	8AG116CJ77R203311	RGL-367-A
16	SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN	DODGE/RAM 4000/UNIDAD MEDICA MOVIL	2019	BLANCO	3C7WRAKT3KG626804	01-KZN-28
17	ORGANO INTERNO DE CONTROL	NISSAN/TSURU 4P GSII	2006	PLATA	3N1EB31S46K365125	RGL-133-A
18	SERÍA. DE PLANEACIÓN, PRESUPUESTO E INFRAESTRUC.	TOYOTA/TACOMA TRD 4X4	2008	AZUL	3TMJU62N98M056693	PD-8493-A
19	DIRECCIÓN DE OBRA UNIVERSITARIA	NISSAN/NP300 D/CAB.	2009	BLANCO	3N6DD23T09K027497	PD-8479-A
20	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES/MANNTTO.	FORD/F-150 PICK UP AUST. XL	1993	AZUL	1FTCR10A0PUD70661	RHD-738-A
21	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES/DPTO. MANNTTO.	ISUZU/ELF 100E 1.5 TON	2016	BLANCO	JAA1KR775G7100500	PD-8652-A
22	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES/DPTO. MANNTTO.	FORD/F-450 XL CHASSIS CA (pipa 5 mil lts.)	2007	BLANCO	3FELF46S87MA16862	PD-8494-A
23	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES/DPTO. ELECTRICO	ISUZU/ELF 100E 1.5 TON	2018	BLANCO	JAA1KR773J7100650	PD-8741-A
24	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES/DPTO. AIRES A.	ISUZU/ELF 100E 1.5 TON	2018	BLANCO	JAA1KR774J7100608	PD-8650-A
25	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES/MANNTTO.	FORD/F-350 XL CHASSIS CA (redilas)	2006	BLANCO	3FDKF36L96MA14104	PD-8495-A
26	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES/MANNTTO.	DODGE/RAM 3500 (caja de maroma)	2001	BLANCO	3B6MC36511M519266	PD-8499-A
27	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES/MANNTTO.	DODGE/H100 BY DOD. CH	2005	BLANCO	PL83MS1B251004478	PD-8497-A
28	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES/MANNTTO.	CHEVROLET/LUV C-15 CHASSIS	2001	BLANCO	8GGTFR161A104739	PD-8498-A
29	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES/MANNTTO.	NISSAN/NP300 CHASSIS DH V.E.	2013	BLANCO	3N6DD25T7DK080431	PD-8496-A
30	DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES/MANNTTO.	INTERNACIONAL C/BASURA 10 TON	2011	BLANCO	3HAMMAAR2BL340003	PD-8651-A
31	DIR. DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS TECNOLOGICOS	NISSAN/NP300 DIESEL D/CAB 4X4	2011	BLANCO	3N6PD23Y2BK044350	PD-8481-A
32	DIR. DE INFRAESTRUCTURA /INFRAESTRUCT/DEPORTIVA	CHEVROLET/LUV D/CAB	2003	CHAMPAGNE	8GGTFR153A121258	PE-6461-A
33	DIR. DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS TECNOLOGICOS	NISSAN/FRONTIER PICK UP SE	2009	GRIS OXFOR	1N6AD07W59C405783	PD-8482-A
34	SERCRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	CHEVROLET/LUV "C" DOB CAB	2005	BEIGE	8GGTFR1X5A149690	PD-8461-A



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

35	DIRECCION DE PATRIMONIO	MERCEDES BENZ/SPRINTER VAN PASAJE	2017	BLANCO	WD3YF1A98HP345083	01-KZN-46
36	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO	NISSAN/URVAN 15/P 4PT	2009	BLANCO	JN1GE56SX9X010077	RGL-364-A
37	DIRECCION DE PATRIMONIO	INTERNACIONAL AUTOBUS/3000-RE-195	2006	AZUL	3HVBMAARX6N352335	03-KZN-53
38	DIRECCION DE PATRIMONIO	MERCEDES BENZ/SPRINTER	2009	BLANCO	WD3YF18179S403733	01-KZN-29
39	DIRECCION DE PATRIMONIO	INTERNACIONAL AUTOBUS/3000-RE-195	2006	BLANCO	3HVBMAAR36N352337	06-KZN-16
40	DIRECCION DE PATRIMONIO	INTERNACIONAL AYCO/AUTOBUS	2020	BLANCO	3HBAVSE5LL048424	03-KZN-55
41	DIRECCION DE PATRIMONIO	HONDA/BROOS 125	2010	ROJO	9C2JD2028AR600102	83RLH5
42	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO	NISSAN/NP300 ESTACAS	2013	BLANCO	3N6DD25T0DK030535	PD-9341-A
43	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO/REPARACIÓN MANTENIMIENTO.	MITSUBISHI/L200 DIESEL DOB.CAB	2010	ROJO	MMBNG45K1ADZ00235	PB-4149-B
44	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO/REPARACIÓN MANTENIMIENTO.	FORD/RANGER XLT PICK-UP	2007	PLATA	8AFDT50D476036329	PB-4750-B

ANEXO 2

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES



Universidad Autónoma de Nayarit

BITÁCORA DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES DE VEHICULOS

Clave: SFUAN-01

Pág. 1 de 1

Adscripción:

Unidad Administrativa:

Marca	Tipo	Modelo	No. Serie	Placas	No. de Inventario	No. Económico	Capacidad Litros

Fecha	Kilometraje			Rendimiento	Combustible			Importe (en litros y pesos)		Fecha o Período de Comisión	Lugar de Comisión		OBSERVACIONES			Importe	Fecha de Entrega	Nombre Conductor
	Inicial	Final	Resorridos		Gasolina	Diesel	Aceite	Litros	Monta Tiquet (Pesos)		Dé	A	Vale	Efectivo	No. de Tarjeta			
					Premium													
					Magna													
					Premium													
					Magna													
					Premium													
					Magna													
					Premium													
					Magna													
					Premium													
					Magna													
					Premium													
					Magna													
					Premium													
					Magna													
					Premium													
					Magna													
					Premium													
					Magna													
					Premium													
					Magna													
					Premium													
					Magna													
					Premium													
					Magna													

Elaboro Nombre y firma del Resguardante

Autorizo/o Area responsable